

EL CAMPANARIO

Vivienda de Uso Turístico · Villoria, Salamanca

Datos del Establecimiento

V.u.T. "El Campanario"

Plaza Constitución nº 20 A · Villoria (Salamanca)

V.u.T. 37/000929 · Titular: Vicente Jiménez del Castillo · NIF 07963601N

TF: 639 27 36 39 · 645 79 63 18

elcampanario.vut.villoria@gmail.com

Número de registro nacional:

ESFCTU00003700500051379000000000000000VUT.37/000929

Castilla y León · Número de registro autonómico VUT.37/000929

Capacidad Total del Alojamiento

Total: 4 plazas.

Precio del Alojamiento y Servicios

Precio del alojamiento por día: 200 euros.

En el precio de alojamiento se incluyen todos los servicios incluidos en el artículo 31 del Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

Horario de Entrada y Salida

Horario de entrada: 14:00 h · Horario de salida: 12:00 h.

El turista que no abandone la vivienda de uso turístico a la hora señalada se entenderá que prolonga su estancia un día más y deberá abonar el precio publicitado, siempre que exista disponibilidad. En caso contrario deberá abandonar la vivienda, sin perjuicio de las penalizaciones que puedan resultar de aplicación.

Medio de Pago

Transferencia bancaria, Bizum, efectivo o plataforma.

Hojas de Reclamaciones

Existen hojas de reclamaciones a disposición de los huéspedes. Formulario disponible para descargar y enviar en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Prohibiciones a los Turistas

- a)** Introducir muebles o realizar obras o reparaciones sin autorización expresa de la empresa.
- b)** Superar la capacidad máxima fijada para la vivienda de uso turístico.
- c)** Ejercer actividades o usar la vivienda para fines distintos de aquellos para los que fue contratada.
- d)** Introducir aparatos que aumenten el consumo habitual de agua, energía eléctrica o combustible sin autorización expresa.
- e)** Realizar actividades que atenten contra las normas usuales de convivencia o el régimen normal de funcionamiento, debiendo dejar la vivienda en las mismas condiciones que la recibieron.
- f)** Introducir materias o sustancias explosivas o inflamables u otras que puedan causar daños o molestias a los demás ocupantes del inmueble.
- g)** Introducir animales sin el consentimiento expreso de la empresa.
- h)** Obstaculizar la realización de trabajos de reparación o mantenimiento que sean de urgente intervención.
- i)** Realizar cualquier actividad que altere la convivencia o impida el normal descanso de otros usuarios del inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de aplicación.

El incumplimiento de estas prohibiciones facultará a la empresa para requerir el abandono de la vivienda de uso turístico.